



CONVENIO DE COL. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y CÁRITAS DIOCESANA DE LLEIDA 2023-2024, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL.
--

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Fèlix Larrosa Piqué, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de la otra parte de Rafael Allepuz Capdevila, con DNI 40867371M actuando como director de Càritas Diocesana de Lleida , con NIF V-25022746 y domicilio social sito Plaza St. Josep, 2, 25002, cargo que acredita mediante copia de la correspondiente acta que manifiesta continúa vigente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, tiene, para el ejercicio de la actividad la corresponsabilidad- entre otras- relativa al fomento de la equidad educativa y la cohesión social en la planificación de la oferta educativa y de la admisión del alumnado según prevén las siguientes normativas vigentes:

Por su parte el Estatuto de Autonomía Artículo 84. Competencias locales "2. Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las materias siguientes, en los términos que determinen las leyes: (...) g. La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil; la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal; el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y el calendario escolar. j. La formulación y la gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. m. La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

A la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el capítulo III, artículo 25 define como competencias propias de los municipios e) la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo



de exclusión social. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria (...)

Por su parte, la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece en el artículo 2 los principios rectores del sistema educativo. Entre los principios generales destaca la inclusión escolar y la cohesión social, y entre los principios organizativos del sistema educativo establece la colaboración, la cooperación y la corresponsabilidad con los ayuntamientos y otras administraciones públicas.

El artículo 159 de la Ley de Educación cita de forma explícita las competencias de los entes locales en "Los municipios participan en las funciones que corresponden a la Generalitat en a) determinación de la oferta educativa, b) proceso de admisión en los centros, g) programas dirigidos a alumnos de familias inmigrantes.

Es responsabilidad de las mesas locales de planificación la adopción de las medidas específicas para el fomento de la equidad escolar y la cohesión social que se establecen en el Decreto 11/2021, de 16 de febrero, como medio de reducción de la segregación escolar en el municipio.

En el artículo del Decreto 11/2021 57.7 se insta a la Administración educativa a aportar recursos adicionales a los centros públicos y concertados en función de las necesidades educativas específicas y la tipología de las familias del alumnado que atiende el centro y en función de las características socioeconómicas de la zona.

Y por otra parte al Pacto por la prevención de la segregación escolar en Lleida, aprobado en el Consejo Escolar Municipal y en el Pleno municipal en julio de 2022, en la Actuación 13. Garantías de igualdad en la escolarización; Medidas relacionadas con la gestión de recursos - Establecer protocolos para los centros y otros agentes relacionados para garantizar el derecho a la indiferencia de las familias más vulnerables, especialmente en las ayudas al acceso a actividades complementarias y extraescolares, en el marco de las previsiones del Decreto 11/21 y con la participación de los agentes afectados, velando por la no discriminación institucional.

SEGUNDO.- Que, la entidad tiene, entre otros y en el mismo sentido, las finalidades de reducir las desigualdades.

Entre otras, estas finalidades se concretan en:

- a) Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas.
- b) Informar y sensibilizar a la opinión pública de las situaciones de vulnerabilidad; conocer y denunciar las causas y las consecuencias de un sistema social que genera pobreza.
- c) Colaborar en el cambio social.
- d) Realizar actividades, proyecto programas y estrategias que promuevan la educación medioambiental, el desarrollo sostenible, el consumo responsable, los hábitos



saludables, siguiendo los criterios de los ODS de la Asamblea de las Naciones Unidas para la Agenda 2030.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la acción de fomento del Ayuntamiento y la ejecución de los servicios por parte de la entidad, todo ello según el contenido del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la prestación de un nuevo servicio de recogida y venta específicamente de ropa escolar (batas, chándals y uniformes) de segunda mano, como medida para garantizar el derecho a la indiferencia de las familias a su entrada en el centro educativo y garantizar la accesibilidad y la no exclusión al mismo, velando por la igualdad de oportunidades en el ámbito escolar.

Lo es también establecer acuerdos con los centros educativos públicos y concertados de la ciudad para realizar campañas puntuales o permanentes de recogida de ropa escolar y de sensibilización de la comunidad educativa en torno a la equidad educativa, la prevención de la segregación escolar, la igualdad de oportunidades, la economía social y solidaria y la protección del medio ambiente.

En la ciudad de Lleida desde el mes de octubre del curso 2022 unos 200 alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales, han sido asignados de oficio en centros educativos que requieren de ropa escolar específica. Este alumnado llega a lo largo del año y debe asumir de golpe y quizás por un periodo breve unos gastos que elevan aún más los costes derivados de la escolarización, material escolar libros, ordenador, comedor...

Además en aplicación del decreto 11/202, Artículo 52 de la escolarización equilibrada del alumnado, se concreta la reserva de plazas por alumnado vulnerable socioeconómico en todos los centros del Servicio Educativo de Cataluña, hecho que por la preinscripción del curso 22-23 ha comportado unas reservas de 150 plazas en I3 y 279 en ESO1 en la preinscripción a centros con demanda de ropa escolar específica.

Estos datos se incrementarán con la presente preinscripción, la del curso 23-24, en la que se duplicará los cursos con reserva de plazas por alumnado vulnerable socioeconómico.

A través de la labor de la entidad se garantizará un precio aproximado de 35 euros por uniforme con opción de bonificaciones a través de un sistema de vales de compra en tiendas de Hallazgos, que serán facilitados por el Punto por la equidad educativa en coordinación con la Comisión de Garantías de Admisión.



Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Lleida se obliga a :

Otorgar una subvención de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés público, social y económico a la entidad Càritas Diocesana de Lleida con la cantidad máxima de 11.745 euros anuales destinada a cubrir los gastos de sensibilización, recogida, transporte, selección, arreglo y venta de ropa escolar de acuerdo con el artículo 65 de garantía de los principios de accesibilidad y de no exclusión del Decreto 11/2021.

La entidad Càritas Diocesana de Lleida se obliga a :

Asumir la contratación y el pago de los gastos de sensibilización, recogida, transporte, selección, arreglo y venta de ropa escolar.

Tercera.-Dotación económica

El Ayuntamiento destinará para las actividades objeto del convenio , la cantidad de once mil setecientos cuarenta y cinco (11.745) euros para 2023 a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

* Para el año 2023, la partida mencionada será la partida 10-3261-48900 del presupuesto del Ayuntamiento * La subvención de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés público, social y económico se liquidará dentro del segundo semestre mediante anticipo mediante anticipo del 100 %, eximida de garantía.

La justificación de los gastos efectuados por parte de la entidad Càritas Diocesana de Lleida, objeto del presente convenio, deberá hacerse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la vigencia del convenio Esta justificación se hará mediante declaración responsable del legal representado de la entidad, en la que constarán los gastos de sensibilización, recogida, transporte, selección, arreglo y venta de ropa escolar. A dicha justificación se incorporará el compromiso de presentación de las documentaciones justificativas de los gastos certificados.

Cuarta.- Publicidad

La entidad incluirá en toda la publicidad del periodo de vigencia del convenio el anagrama del Ayuntamiento de Lleida, precedido del texto " Con el apoyo del Ayuntamiento de Lleida ", de acuerdo con el diseño que se facilitará.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida,(1 de los cuales actuará como presidente) y 2 miembros de la entidad. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.



Sexta.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 30 de septiembre de 2023 y finaliza el 30 de septiembre de 2024 salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Las cláusulas de resolución son las que fija el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima.- Reintegro de la ayuda económica

El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones que "contiene el presente Convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Octava .-Modificaciones

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente Convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

Novena.- Resolución de conflictos

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).



- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión directa de subvenciones.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Décima.-Validez

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y en prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados en la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por Càritas Diocesana de Lleida

Sr. Fèlix Larrosa Piqué

D. Rafael Allepuz Capdevila

D. Antoni Garcia Jiménez

Vicesecretario



Ajuntament de Lleida

Educación Traducción literal al español del decreto 10642-2023 de 30-10-2023
Oficina de Concesión Subvención Directa Excepcional Caritas Diocesana
Escolarización: de Lérida y aprobación convenio de colaboración 2023 para la
prevención de la segregación escolar
Expediente: G0502020204/2023/0014

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de septiembre de 2023 por Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), con registro de entrada E/46774-2023 y expediente G0502020204/2023/0014, en la que se solicita una subvención directa con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario, de 11.745,00 € para la realización de un proyecto para la prevención de la segregación escolar, la protección del medio ambiente y la inclusión sociolaboral para el año 2023.

Dado que es conocida la trayectoria histórica de trabajo entre Cáritas y el Ayuntamiento de Lleida trabajando en la promoción humana y el desarrollo integral de las personas. Ambas partes tienen en interés la atención a las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica o cultural y buscan el objetivo de prevenir la segregación escolar, la igualdad de oportunidades de niños y jóvenes de la ciudad, la sostenibilidad y el impacto social.

Dado que Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), se constituye como una entidad que ayuda a la promoción humana y el desarrollo integral de las personas, informa y sensibiliza a la opinión pública de las situaciones de vulnerabilidad, denuncia las causas y las consecuencias de un sistema social que genera pobreza, colaborar en el cambio social y realiza actividades, proyecto programas y estrategias que promueven la educación medioambiental, el desarrollo sostenible, el consumo responsable, siguiendo los criterios de los ODS de la Asamblea de las Naciones Unidas para la Agenda 2030.

Considerando que el Ayuntamiento de Lleida y Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), han redactado un convenio a través del cual, establecen una colaboración para realizar **la prestación de un nuevo servicio de recogida y venta específicamente de ropa escolar (batas, chándales y uniformes) de segunda mano, como medida para garantizar el derecho a la indiferencia de las familias en su entrada al centro educativo y garantizar la accesibilidad y la no exclusión al mismo, velando por la igualdad de oportunidades en el ámbito escolar, así como una campaña de sensibilización entre la comunidad educativa sobre los beneficios de la equidad, la economía social y solidaria y la protección del medio ambiente.**

Que para hacer efectivo el convenio, el Ayuntamiento de Lleida podrá dar a Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), la cantidad de 11.745,00 € para impulsar este proyecto y apoyar las necesidades de los centros educativos y de las familias derivadas de la distribución equitativa del alumnado con necesidades educativas socioeconómicas y culturales.



Ajuntament de Lleida

Que en el caso de tratarse de una colaboración de Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), con la Oficina Municipal de Escolarización del Servicio de Educación, ésta cuidará de asegurar el correcto funcionamiento del convenio dotándolo de la información y coordinación necesaria para su desarrollo y valoración del pilotaje.

Considerando que el Ayuntamiento de Lleida, entregará, este importe y apoyo a Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), de acuerdo con el procedimiento y tramitación legalmente establecida en este sentido.

Càritas Diocesana de Lérida (V25022476), pondrá a disposición de los centros educativos los elementos esenciales para hacer la sensibilización y la recogida y a las familias los uniformes, chándales y otra ropa escolar a través de sus tiendas de Lleida, de conformidad con lo indicado en el presente documento y realizando cada una de las Partes las tareas que a continuación se indican.

Dado que las Partes colaborarán de buena fe con el fin de implantar en la ciudad de Lleida un modelo institucional más corresponsable en la lucha contra la segregación escolar y más sostenible por la coherencia con el ideario de los centros educativos y en la gestión de residuos, contribuyendo a la adecuada realización del mismo sobre la base de los respectivos compromisos asumidos por ellas en este documento.

Esta dotación se formaliza de conformidad con lo previsto en el punto segundo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como subvención no prevista en el presupuesto pero que se da con carácter excepcional por interés social, y será con cargo a la partida 10-3261- 489.00, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2023.

El motivo en el que se basa esta excepcionalidad, es el incremento de la distribución del alumnado en la preinscripción 2022-2023 y durante el curso, en centros educativos concertados, y la voluntad municipal de contribuir en la lucha contra la segregación escolar fruto de su firma del Pacto local, garantizando los principios de no exclusión entre los niños, la sensibilización entre la ciudadanía de las desigualdades y de la necesidad de hacer un uso más razonable y responsable de los bienes materiales, evitando el consumismo, la destrucción y el desperdicio de prendas, que puedan ser reutilizadas, aportando una segunda vida útil de los recursos materiales del planeta, hacia aquellos sectores de nuestra sociedad carentes de estos recursos, como pueden ser los niños más vulnerables.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vista la existencia de crédito para este año 2023 con cargo a la partida 10-3261-489.00, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2023, por importe de 11.745,00 €.



Ajuntament de Lleida

Considerando que la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que en la solicitud presentada por Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), se incluye:

1º. Declaración conforme debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Y manifiestan que no han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Lleida por un importe superior a 10.000,00€.

2º. Declaración del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3º. Declaración de que NO HA SIDO nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, al amparo de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4º. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de los cuatro puntos anteriores por parte de Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables si fuera necesario.

Comprobado que Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe-Propuesta de la Responsable Coordinadora de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, de fecha 12 de octubre de 2023.

Vista la Propuesta del Concejal de Juventud, Educación y Empleo de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 27 de octubre de 2023.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención de concesión directa con carácter excepcional por razones de interés público, social y económico a **Càritas Diocesana de Lérida** con NIF **V25022476**, por importe de **11.745,00 €**, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el siguiente objeto **LA PREVENCIÓN DE LA SEGREGACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE ROPA ESCOLAR Y LA SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DEL CONSUMO RACIONAL Y DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA.**
- 2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 10-3261-48900 por un importe de 10-3261-48900. **11.745,00 €**. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ley y Cáritas Diocesana de Lérida (V25022476), que tendrá una duración del 30-11-2023 al 30-11-2024, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.
- 4º Dar traslado de esta resolución a la entidad **Càritas Diocesana de Lérida (V25022476)**, e informar que el importe del gasto a justificar será el coste total de la actuación de como máximo. **11.745,00 €**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de diciembre de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos



Ajuntament de Lleida

justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).

- 5º A los efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el órgano encargado del seguimiento de la subvención será el Sr. Xavier Blanco Pérez, concejal de Juventud, Educación y Empleo.
- 6º Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.